



J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
 2 pública del Ecuador, hoy día ocho de septiembre de
 3 mil novecientos ochenta
 4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA y uno, ante mi doctor
 5 "CASA KOREA C.LTDA." José Vicente Troya Ja-
 6 QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ramillo, Notario segun-
 7 YONG WOONG BYUN, MANUEL A. do de este cantón, com-
 8 CARPIO M. y DORA M. MOSQUERA parecen a la celebra-
 9 CAPITAL :S/.620.000,00 ción de la presente es-
 10 dí copia critura pública las
 11 siguientes personas:- El señor Yong woong Byun, de na-
 12 cionalidad coreana, de estado civil casado; el señor Ma-
 13 nuel Agustín Carpio Montoya, ecuatoriano, casado; y la
 14 señorita Dora Matilde Mosquera Crespo, ecuatoriana, sol-
 15 tera. Los comparecientes son mayores de edad, domicilia-
 16 dos en esta ciudad, legalmente capaces para contratar
 17 y obligarse a quienes de conocerles doy fe; y dicen:
 18 Que elevan a escritura pública la siguiente minuta que
 19 me presentan:- " S E N O R N O T A R I O :- En su
 20 Registro de escrituras públicas sírvase hacer constar
 21 una del tenor siguiente:- PRIMERA.- COMIENZAN.- Co-
 22 mo socios fundadores de la Compañía de Responsabilidad
 23 Limitada denominada Casa Korea compañía limitada, quie-
 24 nes manifiestan su voluntad de constituirla, como en e-
 25 fecto la constituyen, las siguientes personas: Yong woong
 26 Byun; Manuel Agustín Carpio Montoya; y, Dora Matilde
 27 Mosquera Crespo, mayores de edad, de nacionalidad korea
 28 na el primero y ecuatoriana los siguientes, domicilia-

1 dos en la ciudad de Quito, de estado civil casados los
2 dos primeros y soltera la última.-SEGUNDA.- ESTATUTOS
3 DE LA COMPAÑIA " CASA KOREA COMPAÑIA LIMITADA.-Artículo
4 Primero.-DENONINACION.-La compañía se denominará " Ca-
5 sa Korea compañía Limitada",y como tal se regirá por
6 las leyes del Ecuador y en especial por la Ley de Compañías
7 y por estos Estatutos.-Artículo dos.-OBJETO SOCIAL.-La compañía
8 tiene por objeto la importación, representación y comercialización
9 de productos koreanos tales como; productos de extractor de plantas
10 Ginseng de color blanco y rojo; cosméticos, lociones, tónicos para
11 el cabello y afines. Exportación de artesanías ecuatorianas
12 tales como cuero, lana y cerámica. Además, se dedicará a la
13 exportación de productos agrícolas tales como: ajonjolí, ají, ajo,
14 etcétera.- Para cumplir su objeto social la compañía podrá celebrar
15 cualquier clase de contratos civiles, mercantiles, laborables, administrativos
16 y de cualquier orden relativos al objeto social.-Artículo tres.-PLAZO.-Su
17 plazo de duración se fija en veinte años, contados a partir de la fecha de
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
19 Artículo cuatro.-DOMICILIO.-Su domicilio principal será la ciudad de Quito,
20 pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, así como
21 ejercer sus actividades en cualquier lugar dentro del territorio nacional
22 y del extranjero.-Artículo cinco.-DEL CAPITAL.- El capital social de la
23 Compañía es de SEISCIENTOS VEINTE MIL SUCRES(S/. 620.000,00) dividido en seiscientas

1 crito seiscientos diez y ocho participaciones sociales

2 de un mil sucres de valor cada una , o sea la suma de

3 seiscientos diez y ocho mil sucres, mediante transieren-

4 cias de dominio que a favor de la compañía hace de los

5 siguientes bienes :-

6 a) Productos de extractor de plantas

7 Ginseng Blanco.-

8 350 frascos de tónico a s/ 320,00.- s/ 112.000

9 300 frascos de polvos a s/ 380,00.- s/ 114.000

10 200 sobres de granulado a s/ 70,00.- s/ 14.000

11 b) Productos de extractor de plantas

12 Ginseng ,Rojo

13 200 frascos de tónico a s/. 400,00.- s/ 80.000

14 425 frascos de polvos a s/ 180,00.- s/ 76.500

15 c Cosméticos

16 270 cremas sammi Ginseng a s/ 300,00.- s/ 81.000

17 190 lociones a s/. 300,00 s/ 57.000

18 160 tónico para el cabello a s/ 300,00 s/ 48.000

19 d) Juguetes

20 cardos de presión y cuerda, trenes ,a-

21 dornos de niños, pitos ,etcétera s/ 11.500

22 e) Cerámicas nacionales s/ 12.000

23 f) maletas de hombre y carteras de mujer s/ 12.000

24 T O T A L s/. 618.000

25 Los bienes aportados por el señor Yong Woong Byun, para

26 la integración del capital social de la compañía "ca-

27 sa Korea Compañía Limitada", han sido evaluados y acep-

28 tados por los socios, en razón de que sus valores co-



J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a.

1 rresponden al precio justo, de conformidad con el artí-
2 culo ciento cinco de la Ley de Compañías.- Los socios
3 de conformidad con la Ley, responderán frente a la com-
4 pañia y frente a terceros por el valor que queda asig-
5 nado a las especies aportadas como parte integrante del
6 capital social.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El socio se-
7 ñor Yong Woong Byunm por sus propios derechos traspasa
8 el dominio de los bienes muebles cuya individualización
9 y características han quedado anteriormente señalados
10 a la sociedad que se constituye por esta escritura pú-
11 blica, señalando que no se hace reserva alguna sobre di-
12 chos bienes, los mismos que se indican que se encuentran
13 libres de gravámenes o limitación de dominio.- La Com-
14 pañia en formación a través de sus socios fundadores ,
15 aceptan la transferencia de dominio anterior y entran
16 en posesión de todos los bienes muebles antes indicados.-
17 Artículo siete .- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La com-
18 pañia entregará a cada socio un certificado de aporta-
19 ción en el que constará necesariamente su carácter de
20 no negociable y el número de las participaciones que por
21 su aporte le corresponde. La participación de cada so-
22 cio es transmisible por herencia y transferible por ac-
23 to entre vivos en beneficio de otro u otros socios de
24 la compañía o de terceros si se obtuviere el consenti-
25 miento unánime del capital social, de conformidad con
26 lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de
27 Compañías.- Artículo ocho.- DE LA ADMINISTRACION.- La
28 Compañia estará gobernada por la Junta General y admi-

1 nistrada por el Presidente, el Vicepresidente y un Geren
2 te, quienes tendrán los deberes y atribuciones y respon
3 sabilidades que señala la ley y los presentes estatutos.-

4 Artículo nueve .-FONDO DE RESERVA.-La compañía de acuer
5 do con la Ley formará su fondo de reserva por lo menos
6 igual al veinte por ciento de su capital social, segre
7 gando anualmente para este efecto un cinco por ciento
8 de las utilidades líquidas y realizadas.- Artículo Diez.-

9 DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General de socios es el
10 órgano supremo de la Compañía. Para que la Junta Gene
11 ral pueda acordar cualquier reducción o aumento de ca
12 pital, para que pueda prorrogar o restringir el plazo
13 de duración de la sociedad, o acordar la disolución de
14 la misma antes del plazo señalado en este contrato y re
15 formarlo, requerirá del voto mayoritario de por lo menos
16 las tres cuartas partes del capital social en primera

17 convocatoria.- Artículo once.- REUNIONES.- La Junta Ge
18 neral se reunirá ordinariamente una vez al año, convoca
19 da por el Gerente. Dentro de los tres meses posteriores
20 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
21 y extraordinariamente cuando sea convocado por di
22 cho funcionario, por propia iniciativa o a pedido del
23 socio o socios que representen cuando menos un diez por
24 ciento del capital social. La convocatoria se hará por
25 escrito mediante carta con ocho días de anticipación
26 por lo menos al día fijado para la reunión y será entre
27 gada en el domicilio que tenga registrado el socio de
28 la compañía. En las Juntas Generales únicamente se po-



J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a.

1 drá considerar y resolver sobre los puntos para los
2 cuales fueron convocados.- Artículo doce.- CONCURRENCIA:
3 A las juntas generales concurrirán los socios personal-
4 mente o por medio de un representante, en cuyo caso la
5 representación se le conferirá por escrito y con el ca-
6 récter de especial para cada Junta, a no ser que el
7 representante ostente poder notarial legalmente conferi-
8 do.- Artículo trece.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
9 Son atribuciones de la junta general : a) Resolver so-
10 bre aumentos y disminución del capital social; b) De-
11 signar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente de
12 la Compañía, señalar sus remuneraciones y aprobar el
13 presupuesto para gastos generales; c) Resolver sobre el
14 reparto de utilidades; d) Acordar cambios sustanciales
15 en el giro de los negocios sociales dentro de sus pro-
16 pios objetivos; e) Autorizar la enajenación de los bie-
17 nes inmuebles y la imposición de gravámenes sobre ellos;
18 f) Los demás señalados en el contrato social y que no
19 estuvieren asignados a ninguna otra autoridad u orga -
20 nismo de la Compañía.- Artículo Catorce .- RESOLUCIONES
21 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General adoptará sus re-
22 soluciones por mayoría absoluta , esto es más de la
23 mitad del capital concurrente representado en la misma
24 sesión.Las resoluciones de la Junta General tomadas con-
25 forme a la Ley y estos estatutos, obliga a todos los so-
26 cios presentes o ausentes y que estuvieren o no de a-
27 cuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el dere-
28 cho de impugnación previsto en el artículo ciento diez

1 y seis literal h de la Ley de Compañías.- Artículo -
2 quince.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-La Junta Gene-
3 ral no podrá considerarse válidamente constituida para
4 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes
5 a ella no representan más de la mitad del capital so-
6 cial. La Junta General se reunirá en segunda convocato-
7 ria con el número de socios presentes, debiendo expre-
8 sarse así en la referida convocatoria..- Artículo diez
9 y seis.- DEL SECRETARIO.- Actuará como secretario de las
10 juntas generales el Gerente de la Compañía pudiendo tam-
11 bién nombrarse, si fuera necesario, un Secretario ad -
12 hoc.-Artículo diez y siete .- DE LAS ACTAS .-Las actas
13 de las juntas generales se llevarán en hojas móviles,
14 escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente
15 foliadas y rubricadas por el Secretario.-Artículo diez
16 y ocho.-DEL PRESIDENTE .-El Presidente será elegido por
17 la Junta General para un período de dos años, contados a
18 partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en
19 el registro mercantil, pudiendo ser reelegido indefini-
20 damente. En caso de impedimento, de ausencia temporal
21 o definitiva del presidente, le subrogará el Vicepre-
22 sidente con todos los deberes y atribuciones señalados
23 en estos "statutos" .-Artículo diez y nueve .- ATRIBU -
24 CIONES DEL PRESENTE .-Son atribuciones y deberes del
25 Presidente : a) Presidir las sesiones de las juntas
26 generales; b) Suscribir con el Secretario las actas de
27 dichas sesiones y los certificados de aportación con
28 el Gerente; c) Firmar la correspondencia y documentos



J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a.

1 que por resolución de la junta general o de acuerdo a
 2 lo previsto en este contrato social deben ser firmados
 3 por él ; d) Suscribir, junto con el Gerente, los che-
 4 ques que sobrepasen los cincuenta mil sucres ; e) Cui-
 5 dar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones
 6 de las Juntas Generales.- Artículo veinte .- DEL VICE-
 7 PRESIDENTE .-El Vicepresidente será elegido por la Jun-
 8 ta General para un período de dos años contados a par-
 9 tir de la fecha de inscripción de sus nombramiento en
 10 el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefini-
 11 damente . Son atribuciones y deberes del Vicepresiden-
 12 te: Subrogar al Presidente en caso de ausencia tempo-
 13 ral o definitiva o impedimento de éste - Artículo vein-
 14 te y uno.- DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por
 15 la Junta General para un período de dos años contados
 16 a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento
 17 en el Registro Mercantil, será el representante legal
 18 de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.
 19 En caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva
 20 del gerente, le reemplazará el presidente con todos los
 21 deberes y atribuciones señalados en estos estatutos -
 22 Artículo veinte y dos .-ATRIBUCIONES DEL GERENTE .-En
 23 cuanto a los deberes , derechos, obligaciones, atribucio-
 24 nes o responsabilidades del Gerente se estará a lo dis-
 25 puesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de
 26 la materia, en todo lo que de ellas fuere aplicable ,
 27 así como a lo previsto en este contrato social. Además
 28 de lo dicho, son atribuciones y deberes del Gerente las

1 siguientes : a) Administrar la empresa, almacenes, insta -
2 laciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
3 de ella toda clase de actos y contratos sin más limi-
4 taciones que las señaladas en estos Estatutos, sin per-
5 juicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
6 Compañías ; b) Dictar el presupuesto para gastos gene-
7 rales y pago de sueldos para empleados y obreros; c)
8 Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su res-
9 ponsabilidad; efectuar toda clase de actos y contratos ,
10 operaciones con los Bancos u otras personas; firmar pe-
11 didos, facturas y más comprobantes relacionados con el
12 negocio; celebrar contratos de trabajo, nombrar emplea-
13 dos y obreros; despedir a estos trabajadores u obreros
14 previas las formalidades de Ley; llevar a cabo todos
15 los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las
16 labores del personal; d) Suscribir, con su sola firma,
17 cheques y letras de cambio y obligaciones que no so-
18 brepasen los cincuenta mil sucres; e) Cumplir con las
19 resoluciones de la Junta General : f) Cuidar de que se
20 lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia
21 de la compañía y velar por la buena marcha de las de -
22 pendencias; g) Presentar un informe anual a la Junta
23 General ordinaria con los balances y proyecto de re-
24 parto de utilidades; h) recibir sumas de dinero en con-
25 trato en cuentas de participación para el mejor desen-
26 volvi, iento de sus actividades. -Artículo veinte y tres. -

27 AUDITORIA. -La Junta General, bien sea ordinaria o extra-
28 ordinaria , podrá, cuantas veces juzgue necesario, nom-



J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a.

1 brar a uno o más auditores fiscalizadores para el estu-
 2 dio, examen , análisis de las operaciones y actuaciones
 3 de la Compañía y del estudio financiero de ella, así co-
 4 mo de la gestión financiera del gerente, del presidente
 5 y Vicepresidente. En cada caso la junta general concre-
 6 tará los puntos a que debe contraerse la acción del au-
 7 ditor o auditores que designe y éstos rendirán su in-
 8 forme que ha de ser conocido por la junta general que
 9 deberá pronunciarse al respecto. Se efectuará una fis-
 10 calización por lo menos anualmente .- Artículo veinte y
 11 cuatro.- LIQUIDACION Y SANCIONES .- En cuanto a la diso-
 12 lución, liquidación y sanciones que han de ser aplicables
 13 en la compañía, se estará a lo dispuesto en el parágrafo
 14 siete, de la sección quinta y más disposiciones perti-
 15 nentes de la Ley de Compañías . Para el caso de liquida-
 16 ción de la compañía, el encargado será el gerente, siem-
 17 pre que la junta general no resolviera otra cosa, -TER-
 18 CERA .- La Junta General de socios autoriza al señor
 19 doctor Washington Paredes Estrella para que obtenga la
 20 aprobación de esta escritura y su inscripción en el re-
 21 gistro mercantil, además para que realice todos los trá-
 22 mites que sean necesarios para la perfecta constitución
 23 de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agre-
 24 gar todas las cláusulas y documentos que sean neces-
 25 rios para la plena validez de esta escritura pública.-
 26 (Firmado) Doctor Washington R. Paredes E.- Abogado.- Ma-
 27 trícula Número novecientos noventa y tres del colegio
 28 de abogados de Quito.- Quito ".- Hasta aquí la minuta

1 que los otorgantes la ratifican en todas sus partes ,
2 la misma que queda elevada a escritura pública ,con
3 todo el valor legal.-Para la celebración de la presen-
4 te escritura se observaron los preceptos legales del
5 caso; y leída que fue a los comparecientes por mí, el
6 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en uni-
7 dad de acto, de todo lo cual, doy fe.-(firmado) Yong
8 woong Byun.- (firmado) Manuel Agustín Carpio Montoya.-
9 (firmado) Dora Matilde Mosquera Crespo.- El Notario ,
10 (firmado) Doctor J. Vicente Troya J.- " REPUBLICA DEL
11 ECUADOR .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-
12 GRACION .- Resolución número setecientos cincuenta y
13 siete .- El Subsecretario de Comercio del Ministerio
14 de Industrias, Comercio e Integración, Encargado. En uso
15 de la facultades que le confiere el Decreto Supremo
16 Número setecientos ochenta y nueve, de once de septiem-
17 bre de mil novecientos setenta y cinco; y, vistos el De-
18 creto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de
19 treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, re-
20 formado por el Decreto Supremo número novecientos-A ,
21 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis,
22 la declaración número mil trescientos dieciséis, sus-
23 crita el siete de agosto de mil novecientos ochenta y
24 uno, por el señor Yong woong Byun, de nacionalidad co-
25 reana, la solicitud y la documentación correspondiente
26 que reposa en los archivos de este Ministerio, Resuel-
27 ve: Autorizar al señor Yong woong Byun, de nacionali-
28 dad coreana, residente en el Ecuador en forma legal,



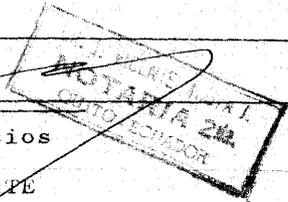
J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a.

1 según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de
2 la visa de inmigrante categoría diez-cuatro (10-14),
3 válida por tiempo indefinido, otorgada en la Dirección
4 General de Inmigración y Extranjería el cinco de Mayo
5 de mil novecientos setenta y seis, y con registro nú-
6 mero cuatro- cuatro cuatro cuatro cinco nueve cuatro
7 ocho, para que invierta con el carácter de inversio-
8 nista nacional la suma de seiscientos dieciocho mil
9 sucres (S/. 618.000,00) en la constitución de la
10 Compañía "Casa Korea compañía limitada".- La inver-
11 sión que realizará el señor Yong Woong Byun, por tener
12 el carácter de nacional, carece del derecho de reexpor-
13 tar el capital a invertirse y a transferir las utili-
14 dades al exterior .- Comuníquese.- Dado en Quito, a
15 catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.-
16 certifica :- (firmado) Alfonso Pozo Verdezoto.- Sub-
17 secretario de Comercio e Integración Encargado.- Es co-
18 pia, lo certifico.- (firmado) ingeniero Com. Luis F.
19 Alvarez H.- Director Nacional Administrativo Financie-
20 ro del NICEI ".- " BANCO INTERNACIONAL".- Certificado
21 de depósito en cuenta especial de integración de ca-
22 pital.- Certificamos que hemos recibido en depósito
23 en la "cuenta especial de integración de capital" nú-
24 mero siete mil seiscientos noventa y uno-ciento vein-
25 te y uno abierta el día ocho de septiembre de mil no-
26 vecientos ochenta y uno a nombre de la compañía en
27 formación que se denominará "Casa Korea compañía limi-
28 tada" la cantidad de un mil sucres (S/. 1.000,00) que

1 ha sido consignada por orden de las siguientes perso-
2 nas : Señores : Manuel Carpio: quinientos sucres .-Do-
3 ra Mosquera:quinientos sucres.-suman: mil sucres .-Di-
4 cho depósito será entregado a los administradores que
5 sean designados por esa compañía, una vez que el señor
6 Superintendente de Compañías haya comunicado a este
7 Banco que tal compañía se encuentra constituida y pre-
8 via la entrega de una copia certificada de los nombra-
9 mientos de los administradores con la correspondiente
10 constancia de inscripción y de una copia auténtica de
11 la escritura de constitución de la compañía con las ra-
12 zones respectivas.- Si la referida compañía en forma-
13 ción no llegare a constituirse, ese depósito será rein-
14 tegrado a los depositantes previa la entrega de este
15 certificado y luego de haber recibido del señor Super-
16 intendente de Compañías la autorización otorgada para
17 el efecto .- Quito, a ocho de septiembre de mil nove-
18 cientos ochenta y uno.- Por el Banco Internacional So-
19 ciedad Anónima (firmado) señora Argentina de Rodríguez,-
20 Asistente ".- **Emendado. participaciones. Vale.-**

21
22 Se otorgó ante el Notario Titular,
23 doctor José Vicente Troya Jaramillo, y, en fe de ello con-
24 fiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a
25 once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-

26
27
28 Lcdo. Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE





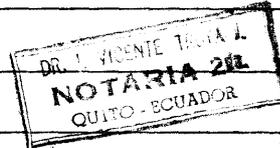
Dr. J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

Z O N:-

1 Al margen de la matriz de la presente escritura, to-
2 mé nota de lo ordenado por la señora Superintendente de -
3 Compañías en el Artículo Tercero de su Resolución Número -
4 RL-9445 de fecha 18 de Enero del presente año.-

5 Quito, Febrero 8 de 1.982.-

6 *[Firma manuscrita]*
7 Dr. Jorge Machado Cevallos,
8 Notario Primero, Encargado
9 de la Notaría Segunda.-



12
13 ~~Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 81 nueve mil~~
14 ~~cuatrocientos cuarenta y cinco, de la señora Superintendente de~~
15 ~~Compañías, de 18 de Enero de mil novecientos ochenta y dos, bajo~~
16 ~~el número 334 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada~~
17 ~~la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitu-~~
18 ~~ción de la Compañía "CASA MOREA C. LTDA.", otorgada el 8 de Sept.~~
19 ~~de 1981, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José V Troya,~~
20 ~~se de su cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la mi-~~
21 ~~ma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de A-~~
22 ~~gosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de Ago-~~
23 ~~sto del mismo año.- Se usó en el Repertorio bajo el número 6182.-~~

24 Quito, a siete de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-

25 *[Firma manuscrita]*
26 Dr. Gustavo García Rondacas
27 REGISTRADOR MERCANTIL



28